

Procedimiento	ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA
Tipo de Liquidación	Liquidación Refleja - Empresa Deudora
Tribunal	28º Juzgado Civil de Santiago
Rol causa	C-16682-2024
Liquidadora Titular	MARÍA LORETO RIED UNDURRAGA
Martillero Concursal	NICOLAS DEL RIO NOE RNM 1717
Tipo de Realización	PARTICIPACION EXCLUSIVAMENTE POR VIA ELECTRONICA "ON LINE"
Plataforma Electrónica	PLATAFORMA GROUP / WWW.REMATESDELRIO.CL
Requisitos para la Conexión	SE REQUIERE DE CONEXIÓN A INTERNET ESTABLE. NAVEGADORES GOOGLE CHROME. INTERNET EXPLORER
Constitución de Garantías	Transferencia electrónica o depósito en efectivo en: Nicolás del Río Noé RUT 10.765.984-6 Cuenta Corriente N° 214160785 Banco ITAU contacto@rematesdelrio.cl
Fecha de Remate	24 de octubre de 2025
Hora de Remate	A partir de las 11:00 horas.
Región	Metropolitana
Valor Mínimo de Adjudicación	MEJOR POSTOR
Garantía Mínima	\$1.000.000.-
Forma de Pago	PAGO CONTADO, DEPOSITO O TRANSFERENCIA ELECTRONICA.
Comisión	7% más IVA de cargo del comprador
Publicidad de Remate	1 AVISOS EL MERCURIO 1 BANNER DIARIO FINANCIERO (14 DÍAS) CONFECCION DE PUBLICIDAD PORTAL INMOBILIARIO RRSS (INSTAGRAM Y LINKEDIN)
Gastos de Publicidad	\$100.000 MAS IVA
Condiciones de Pago	El pago se realiza mediante depósito en efectivo o transferencia electrónica a: Nicolás del Río Noé RUT 10.765.984-6 Cuenta Corriente N° 214160785 Banco ITAU contacto@rematesdelrio.cl El plazo del pago no puede exceder los 10 días corridos, a contar de la fecha del remate, esto es, hasta las 14:00 horas del día 3 de noviembre de 2025.



CACF-AAC-ACIDAJI

<http://www.boletinconcursal.cl/foromremate>

BIENES POR REMATAR	1. Signo: MONKEY'S CO. FABRICA DE SABORES; Clase 43:(C) Servicios de Bebidas y Comidas Preparadas.; Fecha Vencimiento: 29/12/2031. 2. Signo: B.O.W bowls of the world; Clase 43:(C) Preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de snack-bar; servicios de bar; cafés-restaurantes; servicios de cafeterías; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de restaurante; servicios de restaurante de sushi; Fecha Vencimiento: 01/04/2032. 3. Signo: S.O.W sushi of the world; Clase 43:(C) Preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de snack-bar; servicios de bar; cafés-restaurantes; servicios de cafeterías; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de restaurante; servicios de restaurante de sushi. Fecha Vencimiento: 01/04/2032.
--------------------	---

PRIMERO: Las presentes bases de remate se aplicarán a la venta en subasta pública de las marcas, pertenecientes a “ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA” cuya Liquidación Refleja ha sido declarada por el 28° Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol C-16682-2024, conforme a lo establecido en el artículo 207 y 208 N°1 de la Ley 20.720.

Los bienes que se rematan son los siguientes:

1. Signo: **MONKEY'S CO. FABRICA DE SABORES**; Clase 43:(C) Servicios de Bebidas y Comidas Preparadas.; Fecha Vencimiento: 29/12/2031.
2. Signo: **B.O.W bowls of the world**; Clase 43:(C) Preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de snack-bar; servicios de bar; cafés-restaurantes; servicios de cafeterías; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de restaurante; servicios de restaurante de sushi; Fecha Vencimiento: 01/04/2032.
3. Signo: **S.O.W sushi of the world**; Clase 43:(C) Preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de snack-bar; servicios de bar; cafés-restaurantes; servicios de cafeterías; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de restaurante; servicios de restaurante de sushi. Fecha Vencimiento: 01/04/2032.

Los títulos y documentos pueden ser descargados desde el sitio web www.rematesdelrio.cl o en su defecto, solicitados al correo electrónico contacto@rematesdelrio.cl

Con posterioridad al remate no se aceptarán alegaciones basadas en el desconocimiento de los antecedentes legales, técnicos, municipales o de cualquier otra naturaleza de las marcas, como tampoco de las presentes bases.

SEGUNDO: El remate lo efectuará el Martillero Concursal Nicolás del Río Noé, por orden de doña MARÍA LORETO RIED UNDURRAGA, Liquidadora Titular de “ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA”.

EL REMATE SE LLEVARÁ A EFECTO CON LA MODALIDAD DE OFERTAS POR VÍA ELECTRÓNICA – ONLINE - EL DÍA 24 de octubre de 2025, A CONTAR DE LAS 11:00 HORAS.



Se deja constancia que dicha forma de realización se encuentra expresamente acordada por la Junta de Acreedores en los términos del artículo 208 N° 3 de la Ley 20.720, y por el Tribunal del Concurso, al proveer y tener por aprobadas, en su caso, las presentes bases de remate, así como las instrucciones establecidas en el Oficio SIR N° 8331, de 26 de mayo de 2020.

PARA INGRESAR AL REMATE ONLINE Y HACER POSIBLE LA PARTICIPACION EN LA SUBASTA, AL FINAL DE ESTAS BASES SE INSTRUYE LOS PASOS A SEGUIR, ADEMAS, SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB WWW.REMATESDELRIO.CL O EN EL CORREO ELECTRONICO CONTACTO@REMATESDELRIO.CL

TERCERO: Las marcas se ofrecerán en lotes, sin valor mínimo de adjudicación.

CUARTO: Para participar en la subasta los interesados deberán constituir, previo a su inicio, una garantía de seriedad de al menos \$1.000.000.-.

La garantía le permitirá hacer posturas hasta por 5 veces su valor.

Así las cosas, si se constituye una garantía de \$1.000.000.-, se podrán adjudicar bienes hasta por un máximo de \$5.000.000.-, y así sucesivamente:

GARANTIA	1.000.000*	2.000.000	5.000.000	10.000.000	20.000.000
COMPRA	5.000.000	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000

Dicha garantía se podrá constituir en una de las siguientes modalidades:

1.- Vale vista a nombre de NICOLÁS DEL RÍO NOÉ, RUT 10.765.984-6, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 214160785 del Banco Itaú.

2.- Comprobante de depósito bancario en efectivo o transferencia electrónica.

Los depósitos en efectivo o transferencias deberán efectuarse en la cuenta:

- Nombre : Nicolás del Río Noé
- Rut : 10.765.984-6
- Cuenta corriente : 214160785
- Banco : Banco Itaú

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse a contacto@rematesdelrio.cl, indicando en el asunto "ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA" y los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente a lo menos 1 hora antes del remate.

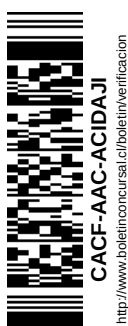
Solo se podrá participar mediante la modalidad online; para este efecto los interesados deberán ingresar al sitio www.rematesdelrio.cl y completar el formulario que se despliega al presionar el botón "Inscribirse en remate en línea".

Una vez recibido el formulario completo, el interesado recibirá una comunicación por correo electrónico confirmando su inscripción en el remate.

El mismo día del remate, deberá presionar el botón "Ingresar al remate en línea" y escribir su Rut de usuario y contraseña.

Por el sólo hecho de inscribirse en el link de remates online, se entiende que los usuarios conocen y aceptan, sin limitación alguna, las bases del remate y los bienes que se rematan, así como sus condiciones actuales, sin que sea necesario exhibición alguna a su respecto, y sin perjuicio de la revisión de antecedentes y fotografías que se pueda realizar en el sitio web indicado.

Las garantías constituidas por los interesados que no adjudicaron bienes serán devueltas a partir de las 72 horas hábiles después de efectuado el remate.



La garantía de seriedad constituida por el adjudicatario se abonará al precio de adjudicación.

Para los efectos de participar en la subasta, se requerirá una conexión estable de internet, y acceder a la plataforma indicada a través de los navegadores "Internet Explorer" y/o "Google Chrome".

QUINTO: Se entenderá que las marcas han sido adjudicadas, al momento de que el martillero, que dirige el remate a través del sistema, baje y golpee el martillo indicando la adjudicación.

SEXTO : El Martillero a cargo levantará un acta en la que constará el precio de venta en remate, la individualización del adjudicatario o su representante, su domicilio, n° de cédula de identidad, correo electrónico y teléfono, quien declarará que conoce cabalmente las marcas y su estatus legal y comercial que ha adjudicado, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate, las cuales se entiende acepta en todas sus partes por el sólo hecho de participar en este, obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente. El acta será suscrita por el adjudicatario o su representante y el Martillero Concursal dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al remate.

SEPTIMO El precio de adjudicación será expresado y se pagará en pesos chilenos.

OCTAVO: La garantía presentada por el interesado que adjudique alguno de los bienes será retenida por la Liquidadora y su valor en pesos se imputará al precio de la adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta.

NOVENO El acreedor prendario, podrá participar en la subasta haciendo posturas sin necesidad de rendir caución, pudiendo además adjudicarse el bien por un precio superior al valor de sus créditos, en capital, reajustes, intereses y costas, en cuyo caso sólo será obligado a consignar el exceso, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la subasta.
En caso de adjudicación, el acreedor hipotecario deberá afianzar a satisfacción de la Liquidadora el pago de los créditos de mejor derecho, que se encuentren reconocidos a la fecha de la subasta.

DECIMO: El precio total de la compraventa deberá ser pagado al contado, en dinero efectivo, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la fecha del remate, es decir, hasta las **11:00 horas del día 3 de noviembre de 2025**.

Dicho pago se deberá realizar en una de las siguientes modalidades:

1.- Vale vista a nombre de NICOLÁS DEL RÍO NOÉ, RUT 10.765.984-6, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 214160785 del Banco Itaú.

2.- Comprobante de depósito bancario en efectivo o transferencia electrónica.

Los depósitos en efectivo o transferencias deberán efectuarse en la cuenta:

- Nombre : Nicolás del Río Noé
- Rut : 10.765.984-6
- Cuenta corriente : 214160785
- Banco : Banco Itaú

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse a contacto@rematesdelrio.cl, indicando en el asunto "ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA" y los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente a más tardar a las **11:00 horas del día 3 de noviembre de 2025**, a no ser que se conceda la prórroga detallada anteriormente.



CACF-AAC-ACIDAJI

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

El precio deberá pagarse, en forma pura y simple, sin sujetar la entrega del documento que exprese el pago, a condición, plazo o modo alguno que retarde o dificulte la percepción del precio dentro del plazo establecido.

UNDECIMO: Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el remate, la que se hará efectiva en beneficio de la masa de acreedores, previa deducción de los gastos, derechos e impuestos que haya demandado la licitación.

DUODECIMO: El comprador deberá pagar una comisión equivalente al 7% más IVA, respecto del valor de adjudicación. Dicho porcentaje se calcula sobre el precio de venta, al Martillero Concursal Nicolás del Río Noé a cargo de la subasta.

Este pago se deberá ser transferido antes de 48 horas de terminado el Remate a la siguiente cuenta:

- Nombre : Nicolás del Río Noé
- Rut : 10.765.984-6
- Cuenta corriente : 214160785
- Banco : Banco Itaú

DECIMO TERCERO: La escritura de compraventa será redactada por el abogado que el adjudicatario designe.

En el evento que el adjudicatario solicite a la liquidadora designar un abogado, el honorario por concepto de redacción de la escritura será de 20 Unidades de Fomentos neto, el que deberá pagarse juntamente con el precio de la compraventa.

La escritura de compraventa en remate la suscribirá el respectivo adjudicatario una vez cumplidas las presentes bases de remate y pagado, a satisfacción de la Liquidadora, el precio total de venta. Esta escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por la Liquidadora en representación legal de "ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA"

La escritura se otorgará en la Notaría que la Liquidadora designe, dentro de 60 días corridos contados desde la fecha del remate. Dicho plazo podrá ser ampliado únicamente por la Liquidadora, si por alguna razón momentánea no pudiere suscribirse la escritura en el término señalado. La Liquidadora podrá ampliar el plazo hasta por 30 días hábiles. Esta ampliación de plazo para la redacción de la escritura de compraventa no retrasará en ningún caso el plazo establecido en la cláusula decima para el pago del precio.

En el caso del acreedor hipotecario, le corresponderá a él la redacción de la escritura de compraventa en el mismo plazo señalado precedentemente.

DECIMO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribiere la escritura de compraventa, o no se pagare la comisión a que se alude en la cláusula duodécima, la licitación quedará sin efecto sin más trámite y el adjudicatario perderá la garantía de seriedad, cantidad que quedará en beneficio de la masa de acreedores.

DECIMO QUINTO: El adjudicatario deberá entregar a su costa la Liquidadora copia autorizada de la escritura de compraventa en licitación y de la inscripción en el Registro respectivo.



DECIMO SEXTO: Los bienes que se rematan se venderán en el estado legal en que se encuentren al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio; y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia en la causa sobre Procedimiento de Liquidación Concursal de “ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA”, 28º Juzgado Civil de Santiago, Rol C-16682-2024

DECIMO SEPTIMO: Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, gastos de escritura, comisión, inscripciones, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos, y en general todos aquellos gastos que fueren necesarios para obtener la total y completa aprehensión de los bienes que se remata, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales que correspondan, los adjudicatarios y la empresa “ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA”, representada por la Liquidadora Titular doña MARÍA LORETO RIED UNDURRAGA, ya señalado, estipulan que la subasta no se reputará perfecta mientras no se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en remate, renunciando desde ya el adjudicatario al derecho a la retractación a que se refiere el artículo 1802 del Código Civil. En la escritura pública de compraventa se insertará el Acta de Remate y los demás documentos que se considerare necesarios.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales que procedan se estimará que este remate es una especie o forma de licitación pública que se registrará por estas bases, las cuales han sido aprobadas por la Junta de Acreedores de “ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA”, conforme a los artículos 214 y siguientes de la Ley Nº 20.720, y a cuyos efectos se sujetará la competencia del Tribunal de la causa, en lo que corresponda. Este remate se efectúa por la Liquidadora en interés de los acreedores.

Los acreedores de “ALIMENTOS TORNAGALEONES SPA”, acordaron enajenar el los bienes al que se refiere en estas bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 214 de la Ley 20.720.

VIGESIMO: Para los fines legales que procedan, se estimará que la fecha del remate es aquella en la cual éste se lleva a efecto por el Martillero Concursal, sin perjuicio de la fecha posterior en que se suscriba la correspondiente escritura de compraventa en licitación.

VIGESIMO PRIMERO: Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente que respecto de los bienes que impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en licitación, o su inscripción en los registros respectivo, no afectará de ningún modo la responsabilidad de la Liquidadora y del Martillero que intervienen en el remate.

Ocurridos estos eventos, la licitación quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir de la Liquidadora la devolución del precio pagado en la licitación. Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a reclamar la devolución de la comisión e impuestos pagados al Martillero. Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, atendida la circunstancia de que se trata de acciones propias del proceso de Liquidación, no imputables a la responsabilidad de la Liquidadora, del Martillero ni de la masa de acreedores.

VIGESIMO SEGUNDO: La Liquidadora se reserva el derecho de suspender el remate, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta



CACF-AAC-ACIDAJI

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

el momento antes de iniciar el remate. Asimismo, la Liquidadora siempre tendrá facultades para corregir errores de redacción o descripción, que puedan contener las Bases de Remate para enmendarlas, complementarlas o rectificarlas si ello resulta procedente y para llevar adelante e implementar todos los trámites y actuaciones que sean pertinentes para proceder al remate.

VIGESIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de las presentes bases y cualquier asunto relacionado con estos, será domicilio la ciudad de Santiago, debiendo indicarse por el adjudicatario en el Acta de Adjudicación los apoderados con facultades de representación de este, con las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y un domicilio en la Ciudad de Santiago.

VIGESIMO CUARTO: La interpretación del correcto sentido o alcance de estas Bases será atribución de la Liquidadora, el que deberá ejercer dicha función con el presidente de la Junta de Acreedores. Si requerido por escrito por algún interesado respecto de alguna cláusula o disposición de las presentes bases, la Liquidadora interpretando las presentes Bases de Licitación y actuando como se ha señalado, les fijará el real sentido y alcance; tal resolución deberá acompañarse por la Liquidadora al expediente y ésta deberá ponerse en conocimiento de los interesados que hubieren retirado Bases de remate.

VIGESIMO QUINTO: Los participantes en la subasta, sea cual fuere la modalidad empleada para participar, declaran conocer y aceptar las presentes Bases de Remate en todas sus partes, renunciando desde ya a cualquier reclamación, modificación o enmienda, que no se hubiere formulado con anticipación a la Licitación, por el sólo hecho de participar en ésta.

VIGESIMO SEXTO: Atendido lo expuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario del bien libera de toda responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual a la Liquidación, a la Liquidadora Titular y al Martillero Concursal, derivada de defectos en los títulos, saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios y evicción, y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la escritura de compraventa o que sobrevenga en el futuro; como de eventuales diferencias en el inventario entregado.

De esta forma, el adjudicatario renuncia desde ya, y en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra de la Liquidadora, de la masa de acreedores y del Martillero, con motivo de la compra que efectúe, y en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, redhibitorias, quanti minoris, de nulidad o rescisorias, de inoponibilidad y de cualquiera otra naturaleza. **Estas renunciaciones de acciones serán expresamente incorporadas en el contrato de compraventa respectivo.**

VIGESIMO SEPTIMO: Será de cargo del adjudicatario tomar posesión material y jurídica de las marcas.

VIGESIMO OCTAVO: La Liquidadora solicitará al Tribunal respectivo el alzamiento de los embargos, prohibiciones, prendas, hipotecas y demás gravámenes que afecten los bienes. Una vez resuelto por el Tribunal respectivo los alzamientos solicitados, serán de cargo del adjudicatario, el pago y tramitación de los alzamientos.

VIGESIMO NOVENO: El presente remate se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En virtud de lo anterior, todas las personas naturales y jurídicas que participen en este proceso de remate deberán:

1. Declaración de Origen de Fondos: Los postores deberán declarar que los fondos utilizados para participar en este remate provienen de actividades lícitas y no constituyen, directa o indirectamente, el producto de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393, tales como lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito relacionado.



2. Verificación de Identidad: Los participantes deberán proporcionar la documentación necesaria para acreditar su identidad o, en el caso de personas jurídicas, la de sus representantes legales, incluyendo cédula de identidad, certificado de vigencia de la sociedad y poderes de representación, cuando corresponda.

3. Compromiso de Cumplimiento: El adjudicatario del bien se compromete a colaborar con cualquier requerimiento de información adicional que permita garantizar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la prevención de delitos.

4. Facultad de Rechazo: El martillero público y/o la entidad organizadora del remate se reservan el derecho de rechazar la participación o adjudicación de un postor si existen antecedentes o indicios razonables de que podría incumplir las disposiciones legales mencionadas.

5. Confidencialidad y Reporte: Cualquier información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad, salvo que, en cumplimiento de la normativa vigente, deba ser reportada a las autoridades correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula será causa suficiente para la exclusión inmediata del proceso de remate y, en su caso, para la revocación de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse.

Al participar en este remate, el postor declara conocer y aceptar íntegramente esta cláusula, así como las bases generales del remate.

A) Instructivo de participación Online

- Ingresar a la página <http://www.rematesdelrio.cl>
- Haz clic en “Propiedades”
- Selecciona el remate de tu interés.
- Haz clic en “Inscribirse al Remate en Línea”
- Completa el formulario con tus datos.
- A continuación, recibirás un correo confirmando tu inscripción, sin embargo, para poder participar deberás cumplir con la garantía deserialidad especificada en las bases del remate, las que pueden ser descargadas desde nuestro sitio web.
- Recuerda siempre enviar el comprobante del pago de su garantía a



- ¿Cómo ingresar al remate Online?

Una vez constituida la garantía de seriedad, deberás seleccionar nuevamente el remate de tu interés y hacer clic en “Ingresar al remate”. Aquí deberás ingresar con tu Usuario y clave ya registrada anteriormente.

- ¿Cómo ofertar por un lote?

Para ofertar por el lote de tu interés deberás hacer clic sobre el botón “Ofertar”. Si te adjudicaste el lote, en tu pantalla aparecerá el mensaje

“GANASTE”. Caso contrario aparecerá el mensaje **“PERDISTE EL LOTE”**.

